

Dichas conferencias, de indudable interés en el fomento de la Arquitectura y el Urbanismo, se han centrado en la génesis y la crisis de la Modernidad en la Arquitectura.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por un importe de quinientas mil (500.000 ptas.) pesetas, al Instituto de Estudios Almerienses, de la Excm. Diputación Provincial de Almería, para contribuir a financiar el seminario sobre «Fin de Siglo y Formas de Modernidad».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería y con carácter previo al abono de la subvención, informes y documentos justificativos de los pagos en relación con la subvención concedida.

Asimismo habrá de justificar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, declaración de estar exenta de dicha acreditación.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 20 de junio de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), por importe de 1.184.000 ptas., para la Conclusión del Plan Parcial Industrial.

Dos. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), por importe de 3.250.000 ptas., para el Plan Parcial «El Pelayo» y Plan Especial «El Rinconcillo».

Tres. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), por importe de 2.880.000 ptas., para el Plan Especial de Diseminados.

Cuatro. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por importe de 2.800.000 ptas., para el Plan Especial de Mejora del Suelo No Urbanizable Simple.

Cinco. Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por importe de 340.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial de Reforma Interior «La Cañada».

Seis. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por importe de 750.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial «La Tejedera».

Siete. Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 3.500.000 ptas., para el Planeamiento de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Ocho. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), por importe de

1.052.500 ptas., para la conclusión de los Planes Parciales SR-1 y SR-3.

Nueve. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), por importe de 468.437 ptas., para la Conclusión del Plan Parcial Industrial «Las Dueñas».

Diez. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por importe de 450.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial de Infraestructuras.

Once. Ayuntamiento de Málaga, por importe de 1.344.000 ptas., para la Gestión del Planeamiento en dicho municipio.

Doce. Ayuntamiento de Manilva (Málaga), por importe de 5.348.571 ptas., para la Fase de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana.

Trece. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por importe de 290.615 ptas., para la Fase de Aprobación Provisional de las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 20 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 25 de abril de 1988, por la que se concede una subvención al Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, para realizar una campaña de promoción para el consumo de aceite de oliva virgen.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la promoción y fomento de los productos agroalimentarios de Andalucía. En esa línea y como apoya a los esfuerzos realizados por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, se considera necesario de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987 por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para promocionar el consumo de dichos productos, con el fin de favorecer el equilibrio entre la oferta y la demanda.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud y formulada por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, ha resuelto:

1º. Conceder al Consejo Regulador de Denominación de Origen de Baena, una subvención de setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesetas (745.747 pts.), a fin de atender el 50% de financiación de la campaña de promoción de aceite de oliva virgen de dicha Denominación.

2º El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, o 25 de abril de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se dispone y cumple en sus propios términos sentencia dictada por la Magistratura del Trabajo núm. 5 de las de Málaga, en los autos núm. 631/87, seguidas a instancia de doña María Isabel Junco García.*

Ilmo. Sr.

La Magistratura de Trabajo núm. 5 de las de Málaga, en los autos núm. 631/87, seguidos a instancia de D<sup>o</sup> María Isabel Junco García, ha dictado Sentencia núm. 734 de 10 de noviembre de 1987, hoy firme cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Estimando la excepción de prescripción planteada y estimando parcialmente la demanda interpuesta por D<sup>o</sup> Isabel Junco García frente a la Junta de Andalucía —Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias— debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a lo actora la suma de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas (194.420 ptas.), más el diez por ciento de mora, por los conceptos expresados en el tercer hecho probado absolviendo a la demandada del resto de los pedimentos de la demanda».

Esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que le comunico a V.I.

Sevilla, 21 de junio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se dispone y cumple en sus propios términos sentencia dictada por la Magistratura del Trabajo núm. 1 de las de Huelva, en los autos núm. 254/87, seguidos a instancia de don Abelardo Royo Rodríguez y otros.

Ilmos. Sers.

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo número Uno de las de Huelva Sentencia núm. 300 en los Autos 254/87, seguidos a instancia de D. Abelardo Royo Rodríguez y otros, contra la Consejería de Agricultura y Pesca, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando parcialmente la demanda formulada por los trabajadores que a continuación se expresan contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se declara que dicha demanda adeuda las cantidades siguientes a los actores:

Abelardo Royo Rodríguez:	10.580 ptas.
Jesús Morales Cañabate:	14.740 ptas.
José Manuel Gutiérrez Cordero:	9.200 ptas.
Genara Álvarez García:	10.580 ptas.
Ana Camargo Tayllefer:	11.040 ptas.
José A. López López:	15.410 ptas.
José J. Garrucho Rocha:	10.120 ptas.
José R. Andicoechea Burruchago:	9.660 ptas.

Condenándole al abono de dichas cantidades y absolviéndola en el exceso en lo pedido, y desestimándola en cuanto a los actores Juan Suárez Vicente, José Gutiérrez Terrero, Juan A. Pérez Grajera, Manuel Villagrán Plazón, Manuel Santamaría Martínez y José del Valle Pineda, se absuelve a la demandada de las pretensiones formuladas en su contra».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio (BOJA del 26.7.83), ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la presente Sentencia.

Lo que comunica a V.V. I.I.

Sevilla, 21 de junio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 7 de julio de 1988, por la que se aprueba el Plan Coordinador de Obras, Sector V, de la Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz.

Por Decreto 2250/1972, de 21 de julio, IBOE de 25 de agosto de 1972), se declara de interés nacional la colonización de la Zona

Regable Costa Noroeste de Cádiz. Por Decreto 2148/1975, de 17 de julio (BOE de 10 septiembre de 1975), se aprueba el Plan General de Transformación, en cuyo artículo cuarto se dispone que las obras necesarias para la puesta en riego y transformación de la zona serán objeto del correspondiente Plan Coordinado de Obras.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de marzo de 1978 (BOE de 15 de marzo de 1978), se aprueba la Primera Fase del Plan Coordinado de Obras, que contempla las necesarias para la transformación de los Sectores I al IV, delimitados en la misma.

Elaborada por la Comisión Técnica Mixta la Segunda Fase del Plan Coordinado de Obras, Sector V, y sometida a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede su aprobación. Esta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, debe realizarse conjuntamente por ambas Administraciones, o cuyo efecto se ha acordado el texto correspondiente, para su aprobación por las mismas con arreglo a sus respectivas normas de procedimiento.

Asimismo, conforme al Real Decreto antes citado, la Comisión Técnica Mixta ha de adaptarse en su estructura orgánica y efectuar, por otra parte, el seguimiento del Plan.

En su virtud, estas Consejerías de Agricultura y Pesca y de Obras Públicas y Transportes.

#### DISPONEN:

Artículo 1<sup>o</sup>. Se aprueba la Segunda Fase del Plan Zona Regable Costa Noroeste de Cádiz, redactado por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2148/1975, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona, cuyo transformación en regadío ha sido declarada de interés nacional por Decreto 2250/1972, de 21 de julio.

Artículo 2<sup>o</sup>. Esta Segunda Fase del Plan Coordinado de Obras afecta al Sector V, cuyo delimitación es como sigue:

Línea cerrada y continuo que se inicia en la curva de nivel de 15 metros, en su cruce con la carretera de Muniver, continuando por la curva del nivel de 40 metros hasta alcanzar el límite del Sector III y llegando a la carretera de circunvolución de la Base Naval de Roto. Continúa por dicha carretera, en dirección Sur, hacia la población de Rota, hasta alcanzar las proximidades de la línea férrea Rota-Sanlúcar de Barrameda, continuando por esta línea, en dirección Norte, hasta volver a alcanzar nuevamente la curva de nivel de 15 metros en la zona próxima a Sanlúcar de Barrameda y una vez bordeada la población de Chipiona. A continuación, y en dirección Este, continúa a través de la curva de nivel de 40 metros y limitando con el Sector IV hasta alcanzar el punto de inicio de esta descripción.

Dada la especial configuración del Sector V y la situación relativa de los puntos de elevación e impulsión respecto a éste, se divide este Sector, a efectos de obras, en tres subsectores, con una situación radial respecto a la estación de toma. Las superficies respectivas son las siguientes.

Subsector I	1.124,9225 Ha.
Subsector II	1.068,3950 Ha.
Subsector III	1.103,5860 Ha.

TOTAL SECTOR V	3.296,9035 Ha.
----------------	----------------

Artículo 3<sup>o</sup>. Para la datación de esta Zona Regable se utilizarán caudales regulados por el complejo constituido por los embalses de Guadalcaçin-Barnas, ya construidos y en explotación, y por el embalse de Zahara, en avanzado estado de construcción.

Para el predimensionado de la red se han considerado las necesidades totales de agua de la futura alternativa de cultivos en el mes de máximo consumo, para un caudal equivalente de 1,36 litros por segundo en jornada de riego de 17 horas.

Artículo 4<sup>o</sup>. Para la redacción de los Proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características que figuran en esta Segunda Fase del Plan Coordinado de Obras que se aprueba, que establece el sistema de riego, las necesidades totales de agua y los cálculos de caudales, la localización de acometidas y los trazados de la red. Igualmente comprende los cálculos de las estaciones de bombeo y de reimpulsión, línea eléctrica y redes viarias y de saneamiento.